



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25 Ext. 2602

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**10 de mayo de 2023**

<b>PROCESO:</b>	Ordinario Laboral
<b>DEMANDANTE:</b>	DIANA ELIZABETH CÁRDENAS CARDONA
<b>DEMANDADA:</b>	ASOCIACIÓN GREMIAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD SER SANO Y E.S.E HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO
<b>RADICADO:</b>	050013105002 <b>20180085300</b>
<b>ASUNTO:</b>	REQUIERE

### **Antecedentes procesales**

El 13 de diciembre de 2018, se radicó la demanda. (Anexo 001).

El 9 de agosto de 2019, se admitió la demanda (Anexo 001).

El 24 de septiembre de 2019, contestó la demanda la E.S.E MARCO FIDEL SUÁREZ (Anexo 001)

El 5 de marzo de 2020, contesto la demanda la ASOCIACIÓN GREMIA SER SANO, (Anexo 001)

El 11 de marzo de 2020, se dio por contestada la demanda de ASOCIACION GREMIAL DE TRABAJADORES DE LA SALUS SER SANO y la E.S.E HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ; se aceptó el llamado en garantía que hizo la E.S.E MARCO FIDEL SUÁREZ, frente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y la COMPAÑÍA ASGURADORA DE FIANZAS y se ordenó su notificación. (Anexo 001)

El 12 de marzo de 2020 el apoderado de la parte demandante presenta reforma a la demanda. (anexo 001).

El 10 de octubre de 2020, la apoderada de la parte demanda E.S.E HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ, la abogada Natalia Andrea Arbeláez Pérez, presento renuncia al poder, aportando el correo enviado a la oficina jurídica de la entidad, por lo cual el despacho procederá aceptar la renuncia y se requerirá a su poderdante para que constituya nuevo apoderado. (anexo 004).

El 5 de mayo de 2021 SEGUROS CONFIANZA solicito al despacho el envío de la demanda, auto admisorio, contestación, llamamiento en garantía o

escrito en el que los vincula y auto que admitió el llamamiento, esto con el fin de notificarse del llamamiento en garantía. (anexo 005)

El 10 de marzo de 2023 se requirió a E.S.E MARCO FIDEL SUÁREZ para que proceda a notificar a ASEGURADORA SOLIDARIA y se tuvo por notificada por conducta concluyente a SEGUROS CONFIANZA S.A. (Anexo 007.)

El 28 de marzo de 2023 dentro del término legal COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.-SEGUROS CONFIANZA S.A. da respuesta a la demanda y al llamamiento en garantía. (Anexo 018).

Revisada la contestación de demanda y llamamiento cumple con los requisitos de que trata el artículo 31 del CPL Y SS., por lo que se tendrá por contestados los dos actos procesales.

El juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, para que apodere a su representada COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.-SEGUROS CONFIANZA S.A.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda y llamamiento en garantía por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.-SEGUROS CONFIANZA S.A.

**TERCERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a la E.S.E MARCO FIDEL SUÁREZ, para que proceda a notificar al correo electrónico [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co) , en los términos del artículo 8 de la ley 2213/2022 a la llamada en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**